

CRA ABADENGO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

- INTRODUCCIÓN
- PRINCIPIOS, OBJETIVOS y ACTITUDES
- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
 - Órganos unipersonales de gobierno. Director
 - Órganos colegiados de gobierno. Consejo Escolar.
 - Órganos de coordinación docente
- MAESTR@S.
 - Derechos. Deberes. Adscripción. Permisos y sustituciones
- ALUMN@S.
 - Derechos y Deberes
- PADRES Y MADRES.
 - Derechos y Deberes.
- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES
 - Actividades complementarias
 - Actividades extraescolares
- NORMAS DE CONVIVENCIA
 - Normas de convivencia
 - Conductas contrarias a las normas de convivencia
 - Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.
 - Actuaciones inmediatas
 - Medidas de corrección
 - La mediación escolar
 - Los procesos de acuerdo reeducativo
 - Expediente sancionador
- DISPOSICIONES FINALES
 - Cumplimiento del R.R.I.
 - Publicidad y difusión
 - Aprobación

INTRODUCCIÓN

- El CRA Abadengo imparte las enseñanzas de Educación Infantil y Educación Primaria y está ubicado en la comarca del mismo nombre, en la zona oeste de la provincia de Salamanca. Está formado por las escuelas de Bañobárez, San Felices de los Gallegos e Hinojosa de Duero (Sede).

- La aplicación del presente Reglamento de Régimen Interior afecta a:
 - Todos los maestr@s del Centro cualquiera que sea su situación administrativa.
 - Todos los alumnos y sus padres o tutores legales, desde que se matriculan en el Colegio hasta su baja.
 - Todo el personal no docente, contratado o cedido por otras entidades.
 - Todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente, entren dentro de la Comunidad Educativa.

- Esta obligación se refiere a las siguientes situaciones:
 - Dentro del recinto escolar y durante el periodo de horas de permanencia obligatoria en el Colegio.
 - En las salidas aprobadas por el Consejo Escolar y donde vayan los alumnos acompañados por los maestr@s.
 - En aquellas actividades complementarias y extraescolares, aprobadas por el Consejo Escolar y que estén bajo la responsabilidad de maestr@s, padres o personal contratado.

- Elaboración
 - Este Reglamento de Régimen Interior fue elaborado por el Equipo Directivo, teniendo en cuenta las propuestas del Consejo Escolar a finales del curso anterior.

Normativa:

- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria. (B.O.E. de 20 de febrero)
- Orden de 29 de febrero de 1996 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
- Orden 52/2005 relativa a la convivencia de los centros de Castilla y León.
- Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo , y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, modificado por Decreto 23/2014, de Gobierno y Autonomía .
- Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.
- LEY 3/2014, 16 de abril, de autoridad del profesorado.
- Orden EDU/1070/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el "Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente en los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León".
- Orden EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el "Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León".
- LEY ORGÁNICA (LOMLOE) 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE).

PRINCIPIOS, OBJETIVOS y ACTITUDES

El presente Reglamento forma parte del Proyecto Educativo de Centro. Constituye el conjunto de normas que permitirá, a través de su cumplimiento, el desarrollo de los principios y fines, la organización interna y la convivencia entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

Principios informadores. Son principios que informan el Decreto 51/2007 los siguientes:

- La importancia de la acción preventiva como mejor garantía para la mejora de la convivencia escolar.
- La responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa para conseguir un clima escolar adecuado.
- El necesario refuerzo de la autoridad del maestr@ para un correcto desarrollo del proceso educativo.
- La necesidad de una colaboración e implicación de los padres o tutores legales del alumno en la función tutorial del maestr@.
- La relevancia de los órganos colegiados y de los equipos directivos de los centros en el impulso de la convivencia y en el tratamiento de los conflictos.

Objetivos y actitudes específicos del centro respecto a la convivencia escolar:

- Implicar a todos los miembros de la comunidad educativa. Para el fomento de una buena convivencia en el centro es necesario el consenso y la implicación de todos los sectores de la comunidad educativa (maestr@s, familias, alumn@s).
- Prevenir posibles conflictos. La prevención contribuye a reducir los posibles conflictos que puedan aparecer en cualquier sistema de relaciones humanas.
- Utilizar el aprendizaje para buscar soluciones a los posibles conflictos. Nos debe servir como medio para buscar soluciones democráticas, dialogadas y pacíficas.

- Fomentar conductas positivas en el centro. La convivencia es un objetivo formativo en sí mismo y fundamental de todo proceso educativo. No es sólo una aplicación de medidas disciplinarias. Para conseguir una buena convivencia es necesario fomentar conductas participativas y democráticas en el centro.
- Cumplir la normativa existente. El profesorado y alumnado están sometidos en materia de convivencia y disciplina a la correspondiente normativa vigente relativa a la convivencia en los centros de Castilla y León.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Órganos unipersonales de gobierno. Director. Competencias:

- a. Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.
- b. Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar.
- c. Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro.
- d. Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- e. Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- f. Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar. A tal fin, se promoverá la agilización de los

- procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.
- g. Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.
 - h. Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
 - i. Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro del profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.
 - j. Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones Educativas.
 - k. Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar del centro.
 - l. Promover experimentaciones , innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, de acuerdo con lo recogido en artículo 120.4 (LOMLOE).
 - m. Fomentar la cualificación y formación del equipo docente, así como la investigación, la experimentación y la innovación educativa en el centro.
 - n. Diseñar la planificación y organización docente del centro, recogida en la Programación General Anual.
 - o. Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración Educativa.

Órganos colegiados de gobierno. Consejo Escolar. Competencias:

- a. Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo 1 del título V de la LOMLOE.
- b. Evaluar y aprobar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro, en relación con la planificación y organización docente.
- c. Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d. Participar en la selección del director del centro, en los términos que la Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director.
- e. Decidir sobre la admisión del alumnado, con sujeción a lo establecido en la normativa vigente.
- f. Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.
- g. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- h. Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando porque se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- i. Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar para la mejora de la calidad y la

sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

- j. Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales y otros centros, entidades y organismos.
- k. Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- l. Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- m. Aprobar el proyecto de presupuesto de centro.
- n. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

Comisión permanente: Se reunirá para tramitar asuntos urgentes y posteriormente informará al Consejo Escolar. Composición: Director, un maestro y un representante de padres.

Comisión económica: Informará al Consejo Escolar sobre cuantas materias de índole económica éste le encomiende. Composición: Director, un maestro y un representante de padres.

Comisión de convivencia: Tiene como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el Decreto 51/2007, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos. Composición: Director, dos maestros (uno será el coordinador de convivencia) y dos representantes de padres.

Competencias:

- Asesorar al Director en el caso de que hubiera que incoar expedientes.
- Valorar con urgencia los problemas que pudieran producirse.

- Recibir información por parte del Director en los casos en los que se haya aplicado lo previsto en el Decreto, 51/2007 de 17 de mayo y atender posibles reclamaciones.
- Adoptar medidas correctoras o sancionadoras por delegación del Consejo Escolar, en los supuestos y términos por éste establecidos, a la luz de lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 51/2007.

Órganos de coordinación docente.

Competencias del Claustro:

- a. Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la Programación General Anual.
- b. Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la Programación General Anual.
- c. Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- d. Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación de los maestr@s del centro.
- e. Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del Director en los términos establecidos por la Ley.
- f. Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- g. Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- h. Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
- i. Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- j. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

- k. Cualesquiera otras que le sean atribuidas, por la Administración educativa, o por las respectivas normas, de organización y funcionamiento.

Son funciones de los maestros tutores :

- a. Participar en el desarrollo del Plan de Acción Tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del Director y pudiendo contar, para ello, con la colaboración del orientador del centro.
- b. Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo.
- c. Atender las dificultades de aprendizaje de los alumnos, para proceder a la adecuación personal del currículo.
- d. Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
- e. Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades educativas.
- f. Colaborar con el orientador del centro en los términos que establezca la dirección.
- g. Encauzar los problemas e inquietudes de los alumnos.
- h. Informar a los padres o tutores legales, en su caso, del alumnado, a los maestros y a los propios alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.
- i. Facilitar la cooperación educativa entre los maestr@s y los padres de los alumnos.
- j. Atender y cuidar a los alumnos, junto con el resto de los maestr@s del centro, en los periodos de recreo y en las actividades no lectivas.

Coordinadores:

- **EOEP:** Proyecto Educativo y Curricular, Plan de Acción Tutorial, Plan de Atención a la diversidad y Plan de convivencia.
- **Convivencia e Igualdad efectiva hombres y mujeres:** Plan de Convivencia, Plan de Acción Tutorial, mediación en la resolución de conflictos por disciplina.
- **TIC, medios informáticos y audiovisuales:** Fomentar el uso de las nuevas tecnologías y coordinar las actividades a realizar, realizar el mantenimiento de los equipos y elaborar el Plan TIC.
- **Fomento de la lectura y biblioteca:** Potenciar la comprensión lectora y la competencia lingüística en los alumnos, uso y mantenimiento de la biblioteca.
- **CFIE:** Coordinación para el desarrollo del Plan de Formación y organización de las actividades correspondientes.
- **Releo:** Organización y desarrollo.
- **Covid 19:** Plan de inicio de curso y Contingencia.
- **Prácticas magisterio:** Coordinación y tutorización de alumnos de magisterio en prácticas.

MAESTR@S

Derechos

- Todos los derechos reconocidos al conjunto de trabajadores de la enseñanza.
- Participar activamente en la gestión del Centro, a través de sus representantes.
- Formar parte del Claustro.
- Solicitar reunión de Claustro siempre que la petición sea realizada por 1/3 de los profesores.
- Ser respetados por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Participar como electores y elegibles en los Órganos de Gobierno del Centro.
- Tener garantizada la libertad de cátedra.
- Exponer a los Órganos de Gobierno las sugerencias, ideas y problemas que consideren convenientes.
- Utilizar las instalaciones y material del Centro, respetando horarios y normas establecidas.
- Llamar a los padres de los alumnos cuando lo estimen oportuno, y a celebrar las reuniones programadas.
- La renovación y perfeccionamiento profesional dentro del Centro, siempre que sea posible la organización de las actividades programadas para tal fin.
- Estar protegido y cubierto de cualquier responsabilidad civil por accidentes involuntarios.
- Ejercer el derecho a la huelga.
- Ser informado de las comunicaciones oficiales.

MAESTR@S

Deberes

- Asistir puntualmente al Centro, dentro del horario escolar.
- Cuando por cualquier motivo justificado, se tenga prevista la no asistencia, deberá comunicarla al Director con antelación, sin esperar a ser requeridos por él.
- Tener reuniones en las clases para que los alumnos expongan sus problemas.
- Llamar a los padres de los alumnos cuando lo estimen oportuno, y a celebrar las reuniones programadas.
- Cumplimentar los documentos académicos de los alumnos de su tutoría.
- Llevar control de las faltas de asistencia de sus alumnos y exigir justificación de ellas.
- Evaluar a los alumnos, respetando los criterios fijados por el Claustro de profesores y cumpliendo las fechas establecidas.
- Asistir a los Claustros, reuniones de nivel, comisiones... a los que esté adscrito, siempre y cuando se haga dentro del horario laboral.
- Respetar y cumplir los acuerdos tomados en el Claustro y Consejo Escolar.
- Programar su materia, preparar sus clases, siguiendo las directrices de la Programación General Anual y planes de centro.
- Impartir una enseñanza objetiva, sin dogmatismos ni adoctrinamientos, que contemple al niño como el centro del sistema educativo.
- Respetar la libertad de expresión del alumno, recogiendo sus opiniones, propuestas o reclamaciones para trasladarlas a quien corresponda.
- Las comunicaciones que elaboren los maestr@s deben ser conocidas previamente por el Director del Colegio.
- Cuando intervengan padres u otro personal dentro de las aulas debe ser autorizado previamente por el Director.

Adscripción

La asignación de tutorías y especialistas itinerantes se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- La especialidad del puesto de trabajo al que estén adscritos los diferentes maestros.
- La asignación se realizará por el siguiente orden:

1° Director.

2° Maestros definitivos según la antigüedad en el centro.

3° Maestros provisionales, dando preferencia a la antigüedad en el Cuerpo.

4° Maestros interinos.

- En el caso de que algún maestr@ no cubra su horario lectivo por su especialidad, después de la adscripción a aulas, el director le puede asignar otras tareas relacionadas con las impartición de áreas para las que esté habilitado.
- El tutor permanecerá con su grupo de alumnos un curso en el aula de la escuela que haya escogido en el primer claustro o se le haya sido asignada por vacante o sustitución por la administración educativa.
- Una vez cubiertas las necesidades indicadas en el punto anterior, y en función de las disponibilidades horarias de la plantilla, se podrán computar dentro del horario lectivo horas disponibles para los responsables de coordinación TIC, coordinación CFIE, fomento de la lectura y biblioteca, coordinador de convivencia y fomento de la igualdad.

Ausencias

- El control de asistencia de los maestr@s será realizado por el Director. Cualquier ausencia o retraso que se produzca deber serle notificada a la mayor brevedad. En todo caso, e independientemente de la tramitación de los preceptivos partes médicos de baja, el maestro deberá al Director los justificantes correspondientes el mismo día de su incorporación al centro.

Sustituciones

- Al ser un Centro Rural Agrupado las sustitución de un maestr@ tutor la realizará un maestr@ itinerante.
- En posteriores jornadas recuperará las horas lectivas perdidas con el grupo de alumnos afectado.
- El maestr@ tutor deberá dejar preparadas actividades de enseñanza de las áreas troncales (Lengua y Matemáticas) para sus alumnos.
- En el caso de ausencia de un maestr@ itinerante y por imposibilidad manifiesta no se cubrirá su ausencia. El maestro tutor no realizará ningún tipo de actividad propia de un especialista.
- De las sustituciones que se vayan realizando se hará un seguimiento por el Director e Inspector de zona para ajustar los desfases curriculares que se pudieran producir.

LOS ALUMN@S

Derechos

Derecho a una formación integral: Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho implica:

- a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- e) La formación ética y moral.
- f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

Derecho a ser respetado: Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales. Este derecho implica:

- a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto

mutuo.

- e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

Derecho a ser evaluado objetivamente: Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. Este derecho implica:

- a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
- b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

Derecho a participar en la vida del centro: Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente. Este derecho implica:

- a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
- b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
- c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

Derecho a protección social: Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias. Este derecho implica:

- a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que están cursando.

Deberes

Deber de estudiar: Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad. Este deber implica:

- a) Asistir a clases respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
- b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

Deber de respetar a los demás: Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás. Este deber implica:

- a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno los derechos establecidos en la Normativa.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

- c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

Deber de participar en las actividades del centro: Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del Centro. Este deber supone:

- a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
- b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

Deber de contribuir a mejorar la convivencia del centro: Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto. Este deber implica:

- a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.
- b) Participar y colaborar activamente con el resto de las personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
- c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

Deber de ciudadanía: Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

PADRES Y MADRES

Derechos

- Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en la disposición final primera de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- La Administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:
 - Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
 - Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el Consejo Escolar, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos que afecten gravemente la convivencia.
 - Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el Consejo Escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

Deberes

- Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los deberes reconocidos en la disposición final primera de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior . Con especial atención, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:
 - Conocer la evaluación del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
 - Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase, así como su progreso escolar.
 - Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Todas las actividades complementarias y extraescolares son gratuitas para todos los alumnos.

Actividades extraescolares por jornada continua:

- Los maestr@s del centro realizarán las actividades extraescolares en horario de 15.30 a 17.00 horas según les corresponda.
- En la segunda quincena de septiembre se informa de las actividades que hay previstas, a quién van dirigidas y qué días de la semana se imparten.
- En la citada información se añade la ficha de inscripción.

Actividades complementarias:

- Son aquellas actividades destinadas a completar la formación de los alumnos con la colaboración ofrecida por distintas instituciones: Parque Natural, Diputación, Guardia Civil...
- Se realizarán en horario lectivo con una duración máxima de una o dos horas.

Convivencias:

- Se realizan una por trimestre en un lugar determinado según el plan previsto para todos los alumnos del CRA.
- Antes de Navidad, Semana Santa y fin de curso.

Actividades extraescolares fuera del ámbito del CRA:

- Son aquellas excursiones que por su interés y organizadas por el Claustro de maestros se pudieran realizar a lo largo del curso.

NORMAS DE CONVIVENCIA

Se han consensuado tomando en consideración el Artículo 48 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo y acorde con las recomendaciones de la Ley 3/2020 de 29 de diciembre, LOMLOE (Ley Orgánica de Modificación de la LOE), que trata de las normas de organización, funcionamiento y convivencia, y las orientaciones que aporta la Orden ECD/65/2015, de 21 de enero.

Normas de convivencia

- Presentarse en el Centro con una higiene personal adecuada.
- Asistir a clase. La justificación de las faltas o ausencias deberá elaborarse por razones educativas con un mínimo orden, detallando en la misma.
 - Los días que ha faltado.
 - El motivo de la ausencia.
 - La firma del padre, madre o tutor.
 - La fecha de la justificación.
- Asistir con puntualidad al Centro. El retraso debe ser comunicado por escrito al maestr@tutor o presencialmente a través de sus padres o tutores.
- Asistir a clase con el material necesario y adecuado a cada área.
- Respetar rigurosamente en cuanto a la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- No discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la Comunidad Educativa, solucionando las situaciones conflictivas de forma no violenta, dentro de un clima de comprensión y diálogo.
- Cumplir las tareas educativas fijadas por el profesor correspondiente, para mejorar el aprendizaje.

- Estudiar con aprovechamiento, así como respetar el derecho al estudio de los compañeros.
- Moverse por las distintas instalaciones y pasillos respetando el orden establecido, evitando ruidos, carreras, empujones y demás casos que pudieran alterar la dinámica escolar.
- Utilizar los aseos y dependencias del Centro, respetando las instalaciones y el material existente y permaneciendo en él el tiempo necesario.
- Mantener limpias las distintas zonas del Colegio, usando las papeleras o recipientes a tales efectos.
- No realizar juegos violentos ni agresivos que puedan poner en peligro la integridad física del resto de miembros de la Comunidad Educativa.
- Respetar los espacios de juego de los alumnos más pequeños.
- Expresarse oralmente de forma adecuada, evitando palabras malsonantes, actitudes agresivas y gestos irrespetuosos.
- Respetar las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- Respetar el espacio virtual.

Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro

- No respetar el turno de palabra.
- No permitir expresar sus opiniones a los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- No respetar las opiniones e ideas de los demás miembros de la Comunidad.
- La desconsideración.
- La imposición de criterios.
- La amenaza.
- El insulto.
- La falta de respeto en general.

- La falta de puntualidad reiterada.
- La no asistencia a clase sin justificación.
- La presencia incorrecta por falta de aseo personal.
- La presencia incorrecta por su indumentaria.
- Incumplir el deber de estudio durante la clase.
- Dificultar la actuación de los maestr@s.
- Dificultar la actividad del resto de compañeros.
- Deteriorar el material del centro.
- Deteriorar las dependencias del colegio.
- Deteriorar las pertenencias de otros alumnos.
- Deteriorar las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- Utilizar inadecuadamente los aparatos electrónicos.
- Traer móvil, exceptuando aquellos casos que las circunstancias familiares o sociales así lo determinen, previa autorización de la Dirección del Centro.
- Traer Tablets, grabadoras, mp3 u otros aparatos, balones o juguetes, salvo si son necesarios para la realización de alguna actividad programada que así lo requiriese.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad

Educativa, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.

- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- Cualquiera de las conductas anteriores llevadas a cabo a través de Teams o de otra plataforma o aplicación digital.
- El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- Además de estas también tendrán la misma consideración, las siguientes:
 - Traer al colegio navajas, cuchillos o cualquier tipo de arma blanca o similar.
 - Traer petardos o similares.
 - Traer encendedores o cerillas.
 - Traer pastillas o medicamentos, exceptuando aquellos casos que por prescripción médica y con autorización del padre, madre o Tutor, así lo requiriese.

Actuaciones inmediatas

- Las actuaciones inmediatas tienen como objeto el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, a objeto de aplicar las medidas posteriores previstas en el artículo 29.2. b).
- Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el maestr@ llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:
 - a) Amonestación pública o privada. El tutor@ guardará el escrito pertinente para ser archivado.
 - b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas. Para exigir la petición pública o privada de disculpas el alumn@ debe haber sido amonestado con anterioridad.
 - c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el maestr@. La suspensión de este derecho garantiza, en todos los casos, el control del alumno y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al Director. La suspensión puede ser dentro o fuera del aula. Dentro del aula será controlado por el propio maestr@ y fuera por otro maestr@ con el que habrá contactado previamente el maestr@ responsable. Para llevar a cabo la suspensión se deben utilizar con anterioridad los apartados a) y b). Tiene que ser comunicado por escrito al tutor@ y en su caso al Director.
 - d) Realización de trabajos específicos en periodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

Cuando se consideren agotadas las actuaciones a), b) y c) se utilizará la realización de trabajos específicos que obligatoriamente deben ser comunicadas al tutor@ y al Director.

Competencia

Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier maestr@ del centro, dado su carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora.

El maestr@s comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor@ del alumno, que será quién, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al Director, en su caso, tanto de las actuaciones, como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora , su evolución, una vez llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario.

Medidas de corrección

1. Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:
 - a. Amonestación escrita. En primer lugar, será realizada por el tutor@, previa utilización de todo el proceso de actuaciones inmediatas, si no surtiera efecto será el Director quien la haga.
 - b. Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
 - c. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 15 días.
 - d. Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y maestr@s por un máximo de 15 días lectivos.
 - e. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo no superior a 15 días lectivos.
 - f. Cambio de grupo del alumn@ por un máximo de 15 días

lectivos.

- g. Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos . Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.
2. Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado 1.a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.

Competencia

La competencia para la aplicación de las medidas previstas en el artículo 38 corresponde al Director del centro, teniendo en cuenta la posibilidad de delegación.

Prescripción

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las medidas correctoras impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición .

La mediación escolar

La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador. Para que haya mediación tienen que querer las dos partes.

Los procesos de acuerdo reeducativo

Definición y objetivos

- El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.
- Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros .

Aspectos básicos

- Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los maestr@s y estarán dirigidos a los alumn@s, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.
- Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.
- Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el

proceso y será designado por el Director del centro.

- En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto en el artículo 41.2.b) del Decreto 51/2007 y posteriores. Si no se aceptara, se aplicarán las medidas posteriores que correspondan, sin perjuicio, en su caso, de proceder conforme al artículo 34.3 del Decreto 51/2007 y posteriores.
- El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir al menos:
 - La conducta que se espera de cada uno de los implicados.
 - Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

Desarrollo y seguimiento

- Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados el centro podrá establecer las actuaciones que estime oportunas, de acuerdo con la legislación vigente.
- Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.
- Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el Director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.
- En el caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el Director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a

las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 del Decreto 51/2007. Así mismo, podrá actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 34.3 del Decreto 51/2007 .

- Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo .

Expediente sancionador. Incoación.

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.
3. La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:
 - a. Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.
 - b. Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
 - c. Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación, establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo de

incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.

d. En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos establecidos en el capítulo IV del título 111 del Decreto 51/2007.

4. La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo, se comunicará en su caso, a quien haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quien se mantendrá informado de su tramitación.

Medidas cautelares

1. Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el Director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.
2. El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.
3. Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno, y, si éste es menor de edad, a sus padres o tutores legales. El Director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

Instrucción

1. El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:
 - a. Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.
 - b. Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
 - c. Sanciones aplicables.

2. El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales si aquel fuera menor, concediéndole un plazo de dos días para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.

3. Concluida la instrucción del expediente, el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución, bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción , en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:
 - a. Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.
 - b. Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del presente Decreto.
 - c. Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.
 - d. Sanción aplicable de entre las previstas en el artículo 49 y valoración de la responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias la agraven o atenúen.
 - e. Especificación de la competencia del Director para resolver.

4. El instructor, acompañado del maestr@ tutor@, dará audiencia al alumno y a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.
5. Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o trascurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.

Resolución

1. Corresponde al Director del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.
2. La resolución debe contener los hechos imputados al alumn@, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.
3. La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la Comunidad Educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.
4. Esta resolución será comunicada al Claustro y al Consejo Escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del Consejo Escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.
5. Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación.
6. La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

Régimen de prescripción

Las faltas tipificadas en el artículo 48 del Decreto 51/2007 prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones, impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición.

DISPOSICIONES FINALES

- **Ámbito de aplicación y Cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior:** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. El cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior es obligado para todos los miembros que componen la comunidad educativa.
- **Publicidad y difusión:** Este Reglamento de Régimen Interior, una vez aprobado, tendrá la publicación y difusión adecuadas entre todos los miembros de la Comunidad Educativa en la página web.
- **Mecanismo de Revisión, modificación y actualización:** La revisión para posibles reformas debe hacerse por lo menos una vez cada curso escolar.
- **Actualización:** cuando lo exija el cambio de la legislación vigente o las condiciones físicas del Centro, en estos casos las modificaciones correspondientes se realizarían a lo largo del curso y de manera automática por el Director.
- **Revisión y modificación:** cuando lo pidan 1/3 partes del Claustro de Profesores o lo proponga 1/3 de los miembros del Consejo Escolar. Procedimiento a seguir: se abrirá por parte del Consejo Escolar a propuesta del Equipo Directivo un plazo de consultas al resto de la Comunidad Educativa. Durante los meses de septiembre a octubre se entiende abierto el plazo para presentar por escrito a la Dirección del Centro las propuestas que, se enviarán al Consejo Escolar para su estudio y aprobación, si procede.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN
INTERIOR PARA EL CURSO 2023-2024

El presente REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR
fue modificado por la Directora al inicio del Curso escolar 2023-2024,
incluyendo las modificaciones de la normativa vigente, las propuestas del
Claustro de Maestr@s y del Consejo Escolar, y aprobado por el Consejo
Escolar.

Hinojosa de Duero, 9 de octubre de 2024

La Directora

Fdo.: Rosa María Martín Gallego